

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 29/2020****DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020**

A las trece horas del ocho de octubre de dos mil veinte, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario, de conformidad la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de primero de octubre de dos mil veinte, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 3"**.-----

**SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 5"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
09/10/2020 00:01:06	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	77e705f32383f7d90703d5b8835ef7cfa6ad12c0e83537598a6642c099bbfaeb
09/10/2020 08:44:42	Claudia Tapia Rangel	441a11de34dc691afe17aa5f681581938d4b010511dd6a14b7cc0ad28995d9cf
09/10/2020 10:17:58	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	0392f455bb9e42962b6e18598e8005783443a356150cf7f565ceeef941274717
09/10/2020 17:31:51	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	1f8a11179ae15b2e55ff7ac15b9912aa82704800741f9f49bbe938df3ea488ba

# "ANEXO 1"



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

**Sesión Especial 29/2020**

**8 de octubre de 2020**

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2020.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos) vigentes, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
<b>400-20-0547-4-CONT-26020-O</b> (Contrato de prestación de servicios de mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia a los sistemas de supresión automático de incendio)	Reservada
<b>400-20-0547-4-ADJ-O</b> (Autorización para adjudicar directamente la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia a los sistemas de supresión automático de incendio)	Reservada
<b>400-20-0547 DICTE-O</b> (Dictamen de excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia a los sistemas de supresión automático de incendio)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Seguridad (Director)</li> <li>• Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente)</li> <li>• Subgerencia de Prevención y Protección Civil (Subgerente)</li> <li>• Oficina de Protección Civil (Jefe)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Toda la gerencia).</li> <li>• Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia).</li> <li>• Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia).</li> <li>• Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)</li> <li>• Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (Todo el personal)</li> <li>• Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)</li> <li>• Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)</li> <li>• Unidad de Auditoría (Todo el personal)</li> <li>• Dirección de Control Interno (Todo el personal)</li> </ul>

Atentamente,

---

**ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS**  
 Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/10/2020 14:49:56	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	111ee81116ede685e6ca2969874771a81122e7fa9bed49a72d3380d8140d4576

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**Unidades Administrativas: Dirección**  
**de Seguridad del Banco de México**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**SEGUNDO.** Que quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México, mediante oficio de primero de octubre de dos mil veinte, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** En seguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro señalada.

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:43	Claudia Tapia Rangel	499ea43bb1c9617790ecf5224b9a52ea499dd874538dd8a9d09ca6e081abc854
09/10/2020 10:18:05	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	d5f7e9d0c633462c5816e416c6f7e339d85ffd44ff58d2eafc5a4114a88cbbd1
09/10/2020 17:31:47	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	487cfc5a941e6fa2caa55803396b546fda32d92d08daac0e1ebd7a550cc919

## "ANEXO 4"



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que las unidades administrativas señaladas en las carátulas correspondientes, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
800-20-1015-1-CONT-25960-O (Contrato de prestación de servicios para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para el sistema de detección y extinción de incendio)	Reservada
800-20-1015-1-ADJ-O (Autorización para adjudicar directamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para el sistema de detección y extinción de incendio)	Reservada
800-20-1015-1 DICT-O (Dictamen de excepción para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para el sistema de detección y extinción de incendio. Ref. Y30-31-2020. 24 de marzo de 2020)	Confidencial y Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS
<p><b>Dirección de Seguridad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Seguridad (Director).</li> <li>• Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente).</li> <li>• Subgerencia de Prevención y Protección Civil (Subgerente).</li> <li>• Oficina de Protección Civil (Toda la oficina).</li> </ul>	<p><b>Dirección General de Tecnologías de la Información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).</li> <li>• Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (Todo el personal).</li> <li>• Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal).</li> <li>• Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).</li> </ul> <p><b>Dirección de Recursos Materiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia).</li> <li>• Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia).</li> <li>• Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia).</li> </ul> <p><b>Unidad de Auditoría</b> (Todo el personal)</p> <p><b>Dirección de Control Interno</b> (Todo el personal)</p>

A t e n t a m e n t e

---

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**  
 Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

---

**GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS**  
 Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/09/2020 20:23:54	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	832c852f8a1ffb15fda1f24c64b13610dbfba71d03531e8565ee35f436270bcd
01/10/2020 11:07:46	GONZALO MARAÑON VILLEGAS	6da85def09fe1bec0a3e02d9be7724e6c11b3ff62869980b1b2d20cdf14cb92e

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**Unidades Administrativas: Dirección**  
**de Seguridad y Dirección de**  
**Infraestructura de Tecnologías de la**  
**Información del Banco de México**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicadas, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**SEGUNDO.** Que quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, mediante oficio de treinta de septiembre de dos mil veinte, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las respectivas versiones públicas.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

1. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente carátula señalada en el oficio referido en el resultando Segundo de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

2. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la carátula correspondiente, en términos del numeral 1 del considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del numeral 2 del considerando Segundo de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**  
Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
09/10/2020 08:44:43	Claudia Tapia Rangel	499ea43bb1c9617790ecf5224b9a52ea499dd874538dd8a9d09ca6e081abc854
09/10/2020 10:18:02	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	fb4d443fa224785f70e74c929237b015f6e25037285ab7adb50fea492fc02eb7
09/10/2020 17:31:45	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	1d166ae71b059d49d506e706b52c10f02df04d1f43d1310b9038dd71a7599214